



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudiciala.gov.co

Purificación, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. : Ejecutivo Singular mínima cuantía
Demandante: COOPANDINAC
Demandado: ORFIDIO LEAL RAMIREZ
Radicación: 73-585-40-89-001-2023-00127-00 (6918)

Como quiera que la transacción presentada, contiene acuerdo suscrito por las partes para dar por terminado el proceso. Así mismo conforme a la constancia secretarial que antecede, existen descuentos hechos a la fecha al demandado representados en dos títulos judiciales que suman \$1.248.000.

Con relación al acuerdo a que ha llegado las partes con relación a lo que es objeto del litigio artículo 2469 del Código Civil dispone: La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Que a su vez el artículo 312 del Código General del Proceso dispone: En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

Que las partes han presentado el escrito de transacción precisando sus alcances.

Que en razón de lo anterior se dan las condiciones para la prosperidad de la petición. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por las partes en los términos del artículo 312 concordante con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso; con la advertencia de que en el evento de que exista embargo del crédito y/o de remanentes decretados, estos se dejarán a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

CUARTO: Se ordena el pago a la parte demandante, en los términos de la transacción por el valor de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00), y el excedente de un millón ocho mil pesos (\$1.008.000,00), hágasele devolución al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudiciala.gov.co

demandado ORFIDIO LEAL RAMIREZ, titular de la C.C.No.11.294.229, y los que hacia el futuro le llegaren a descontar por cuenta de este proceso.

QUINTO: No condenar en costas por voluntad de las partes.

SEXTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEPTIMO: En firme el presente auto, archívese el proceso previo las constancias y desanotaciones del caso.

Notifíquese,

GABRIELA ARAGON BARRETO
Juez.

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f289a45aab44b3902771a1d55f596dc8628ba8776ab2af29d3039af4cfeb54af**

Documento generado en 04/04/2024 03:39:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>